



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 581/2020
Fecha Resolución: 19/03/2020

Francisco José Toajas Mellado, Alcalde Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Asunto: Suspensión de los plazos de los trámites administrativos durante el periodo del estado alarma declarado por el Real Decreto 463/2020.

Por el Consejo de Ministros Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2020, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

En el BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020, ha sido publicado el referido Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La Disposición adicional tercera de este Real Decreto, contiene el siguiente texto.

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma."


Por lo que, a fin de informar a cualquiera de los interesados en los procedimientos administrativos actualmente en trámite ante este Ayuntamiento, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, vengo en ACORDAR:

1º.- Informar a los interesados de los procedimientos administrativos en trámites con este Ayuntamiento, que los mismos se encuentran suspendidos desde las 0,00 horas del día 15 de marzo de 2020 y continuarán en suspenso mientras perdure la vigencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España o acuerde éste su levantamiento.

2º.- Informar que, una vez publicado el levantamiento de la suspensión acordada, se reanudarán los vencimientos por el término que restara al momento en que la suspensión entró en vigor.

3º.- A fin de dar la máxima difusión de lo acordado y se encuentre disponible esta información, la presente resolución deberá ser insertada en la página web y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, debiendo permanecer en en ambas ubicaciones hasta pasado un mes desde que se publique el levantamiento de la suspensión de trámites acordada.

Código Seguro De Verificación:	CDeIqFHSArIKYR2r+UAcdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	19/03/2020 12:49:47
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	19/03/2020 13:33:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CDeIqFHSArIKYR2r+UAcdg==		





AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Por el Consejo de Ministros Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2020, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

En el BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020, ha sido publicado el referido Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La Disposición adicional tercera de este Real Decreto, contiene el siguiente texto.

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.”

Por lo que, a fin de informar a cualquiera de los interesados en los procedimientos administrativos actualmente en trámite ante este Ayuntamiento, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, vengo en ACORDAR:

1º.- Informar a los interesados de los procedimientos administrativos en trámites con este Ayuntamiento, que los mismos se encuentran suspendidos desde las 0,00 horas del día 15 de marzo de 2020 y continuarán en suspenso mientras perdure la vigencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España o acuerde éste su levantamiento.

2º.- Informar que, una vez publicado el levantamiento de la suspensión acordada, se reanudarán los vencimientos por el término que restara al momento en que la suspensión entró en vigor.

3º.- A fin de dar la máxima difusión de lo acordado y se encuentre disponible esta información, la presente resolución deberá ser insertada en la página web y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, debiendo permanecer en en ambas ubicaciones hasta pasado un mes desde que se publique el levantamiento de la suspensión de trámites acordada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, a fecha de firma electrónica y en el lugar indicado, de lo que en calidad de Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Francisco José Toajas Mellado

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Angel-Ramón Caro López

Código Seguro De Verificación:	CDeIqFHSArIKYR2r+UAcdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	19/03/2020 12:49:47	
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	19/03/2020 13:33:44	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/CDeIqFHSArIKYR2r+UAcdg==			